



Montevideo, 22 de febrero de 2022

Registro N° 046/2022

Aclaraciones Licitación Pública N° 3/2022

En relación a la Licitación Pública N° 3/2022 cuyo objeto es la “Contratación de horas de personal tercerizado para la Administración Nacional de Correos”, se detallan a continuación las consultas recibidas y sus respuestas:

PREGUNTA N° 10: *“Teniendo en cuenta que se desea continuar con el 100% del personal y que el mismo percibe actualmente salario por encima de los laudos, por dicho motivo es que volvemos a pedir favor se nos informe el salario que está percibiendo actualmente el personal, dado que debemos cotizar teniendo en cuenta el mismo para poder continuar trabajando con el mismo personal (ya que de lo contrario sería una rebaja salarial o el personal se podría negar seguir trabajando), por otro lado todas las empresas coticemos en igualdad de condiciones.”*

RESPUESTA N° 10: Se informa que los empleados que se encuentran actualmente realizando las tareas que se están licitando, para la categoría de administrativos cobran jornales con un 10,75% de incremento por encima de los laudos dictados por Consejo de Salario del Grupo 19 - subgrupo de actividad 2, y un 20% por encima en el caso de la categoría servicios.

PREGUNTA N° 11: *“¿Por cuántos años sería la licitación?”*

RESPUESTA N° 11: Cláusula 6.1 del Pliego.

El plazo de vigencia de la contratación será de un (1) año, prorrogable en forma automática por cuatro (4) períodos de hasta un (1) año cada uno, de acuerdo a las necesidades de la ANC; sin perjuicio de las formas de rescisión anticipada previstas en el presente pliego.

Una vez finalizado el plazo de contratación anual, ambas partes podrán rescindir el servicio en forma unilateral, con un preaviso no menor a noventa (90) días calendario, de acuerdo a las formalidades establecidas en la cláusula de “Notificaciones”.

PREGUNTA N° 12: *“¿Cuál es el horario y días de trabajo de los funcionarios?”*

RESPUESTA N° 12: Cláusula 1.3.1 del Pliego

- **Perfil servicio-operativo:**



Régimen laboral: Carga horaria semanal entre cuarenta (40) y cuarenta y ocho (48) horas (que dependerá de la Unidad asignada), de lunes a sábados en el rango horario de 08:00 AM a 04:00 AM.

- **Perfil administrativo:**

Régimen laboral: Carga horaria semanal estimada de cuarenta (40) horas, de lunes a viernes en el rango horario de 9 a 19 horas.

PREGUNTA N° 13: “En cuánto a la garantía, es obligatoria o no requiere en este punto? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿se podría aplicar la ley que permite retener un porcentaje a cobrar por ser adjudicado y de esa manera pagar la garantía?”

RESPUESTA N° 13: Solicitamos remitirse a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Pliego.

Garantía de mantenimiento de la oferta: es obligatoria en caso de que el monto total ofertado, estimado para el plazo de un año, impuestos incluidos, supere los \$11.012.000 (pesos uruguayos once millones doce mil).

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: es obligatoria. Deberá ser por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de total de horas estimada por el período de un (1) año.

Forma de constitución de las garantías: En ambos casos, las garantías podrán constituirse mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Garantía de Ley de tercerizaciones: es obligatoria. El adjudicatario deberá presentar el comprobante que acredite la contratación de un seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, en cuya póliza se designe a la ANC como beneficiaria. Dicho seguro se solicitará a los efectos de precaver posibles reclamos por incumplimiento de obligaciones laborales, previsionales, así como contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 18.099), con un capital asegurado (KA) equivalente a la sumatoria del salario nominal (SN) de los empleados afectados a la prestación de estos servicios, por el período de un mes, incrementado en un veinte por ciento (20%), que deberá estar vigente durante el período que dure la contratación, de acuerdo a la siguiente fórmula de cálculo: $KA = \Sigma SN \times 1,2$

PREGUNTA N° 14: “En el anexo V se debe de indicar el compromiso de pago por encima de lo establecido en el Consejo de Salarios. ¿Esta condición es obligatoria o se puede cotizar basándose en los laudos del grupo 19-02?”

RESPUESTA N° 14: El Anexo V deberá ser completado solamente en aquellos casos en que la empresa oferente se obligue a pagar a su personal un salario por encima de lo establecido por Consejo de Salarios (Grupo 19 - subgrupo de actividad 2). Situación que se encuentra a consideración de cada empresa oferente. En caso de optar por pagar por encima del laudo los oferentes deberán aclarar en el Anexo V el porcentaje de pago sobre laudo, en cuyo caso recibirá puntaje adicional de forma proporcional al aumento, hasta un máximo de 20 puntos adicionales.



Los porcentajes establecidos por las empresas oferentes deberán ser números enteros, sin decimales.

Se aclara que, a los efectos de establecer el porcentaje de pago sobre laudos, se deberá considerar la siguiente fórmula:

Perfil administrativo:

$$\% \text{ de pago sobre laudo} = ((SPa / SMA) - 1) * 100$$

Siendo:

SPa: Salario nominal pagado por la empresa oferente a sus empleados de la categoría administrativo

SMA: Salario nominal mínimo establecido en la categoría administrativo según laudos de Consejos de Salarios, Grupo 19 - subgrupo de actividad 2.

Perfil servicios:

$$\% \text{ de pago sobre laudo} = ((SPs / SMs) - 1) * 100$$

Siendo:

SPs: Salario nominal pagado por la empresa oferente a sus empleados de la categoría servicios

SMs: Salario nominal mínimo establecido en la categoría servicios según laudos de Consejos de Salarios, Grupo 19 - subgrupo de actividad 2.

En todos los casos, las empresas deberán tener registrados a sus empleados en la modalidad mensual, tal cual lo establece el Consejo de Salario del Grupo 19 - subgrupo de actividad 2.

PREGUNTA N° 15 – *“La administración indica que tiene intención de mantener al 100% del personal que actualmente se encuentren desempeñando tareas en la Administración, entendemos que de ser adjudicatarios pasarían a ser parte del personal de nuestra empresa y en la aclaración al pliego se indica que la empresa que proporciona actualmente a dicho personal está abonando por encima del laudo. No es nuestra intención que este personal tenga una rebaja salarial al cambiar de contrato.*

¿Se nos podrá indicar en el orden de que porcentaje sobre el laudo están percibiendo este personal?”

RESPUESTA N° 15: Solicitamos remitirse a la respuesta N° 10.

PREGUNTA N° 16 – *“Se indica que el personal trabajará en Montevideo y Zona Metropolitana en un máximo de 50 km de Montevideo siendo asignados a un área específica pero con la posibilidad de cubrir servicios en otros puntos.*

¿Se considera alguna compensación como ser boleto o viáticos en caso de ser movidos del lugar habitual de trabajo?”

RESPUESTA N° 16: No, el pliego no prevé compensación de tal naturaleza ni el traslado. Dichos conceptos serán de cargo de la empresa adjudicataria.



PREGUNTA N° 17 – “¿Además del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, hay que considerar algún otro seguro para el personal suministrado?”

RESPUESTA N° 17: Además de dicho seguro, el adjudicatario deberá presentar Certificado que acredite la contratación del seguro de fianza por la Ley de Tercerizaciones N° 18.099 y sus modificativas, el que deberá encontrarse vigente durante el período de contratación.

PREGUNTA N° 18 – “¿Cuántos feriados al año deben cubrirse?”

RESPUESTA N° 18: Las empresas deberán tener registrados a sus empleados como trabajadores mensuales, tal cual lo establece el Consejo de Salario del Grupo 19 - subgrupo de actividad 2, debiendo cumplir con la normativa laboral vigente.

Como información adicional se agrega que la ANC de forma habitual no trabaja los días feriados (no laborales y laborales), pero se reservará el derecho de poder convocar a trabajar al personal tercerizado cuando por razones de servicio así se requiera.

PREGUNTA N° 19 – “Promedialmente la administración tiene las horas mensuales que se facturan por el personal, discriminando por personal administrativo y personal servicio operativo?”

RESPUESTA N° 19: Solicitamos remitirse a la información establecida en el numeral 1.2.1 del Pliego.

Se estima un total aproximado de hasta seis mil (6.000) horas mensuales de perfil servicio-operativo de las cuales más del setenta y cinco por ciento (75%) se ejecutarán en horas diurnas, siendo el resto en horas nocturnas. Y hasta aproximadamente novecientas (900) horas mensuales diurnas de perfil administrativo, pudiendo la ANC solicitar horas nocturnas en cuyo caso se abonarán bajo ese concepto.

La cantidad expresada es una estimación que traduce las necesidades actuales de la Administración, las cuales podrían variar a futuro, reservándose la ANC la facultad de variar la cantidad de horas contratadas, de acuerdo a la demanda del servicio, en función de lo previsto en el artículo 74 del TOCAF.

ACLARACIÓN N° 20: La ANC tendrá en cuenta lo establecido en el punto 9 de la novena ronda de negociación 2021, Consejo de Salario del Grupo 19 - subgrupo de actividad 2 que refiere a “Garantía al empleo en el sector público”.

La ANC proporcionará a la brevedad la plantilla del personal actualmente afectado a los servicios que se encuentran licitando, a ser absorbidos por la empresa adjudicataria, **dejando sin efecto** la presentación de carta de recomendación del supervisor o referentes inmediato de la ANC.

Atentamente,

Comisión Asesora